

encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Montoro y cruce con la carretera N-IV y viceversa.

De Montoro para Córdoba y viceversa.

De Bujalance para Córdoba y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Una de ida y vuelta los días laborables.

Vehículos adscritos a la concesión.—Dos, con capacidad mínima para transportar treinta y tres viajeros sentados en uno de ellos y cuarenta y tres, también sentados, en el otro, y clase única en ambos.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única a 0,7314 pesetas viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1097 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente c). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.666-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Juan de Poyo y empalme de la C. L. de los muelles con la comarcal 550, por muelle Campelo y muelle Lourido, expediente número 10.255.**

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 10 de noviembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes la Unión, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre San Juan de Poyo y empalme de C. L. de los muelles con la comarcal 550, por muelle Campelo y muelle Lourido, como hijuela-desviación del V-2.514 de Pontevedra a Cangas de Morrazo y Villagarcía de Arosa con hijuelas (expediente número 10.255), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre San Juan y empalme de la C. L. de los muelles con la comarcal 550 pasará por Campelo, playa Campelo, playa Lourido y muelle Lourido, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Dos diarias de ida y vuelta desde el 1 de octubre al 30 de junio y cinco diarias de ida y vuelta desde el 1 de julio al 30 de septiembre.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión. Los mismos del servicio base V-2.514.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Las mismas del servicio base V-2.514.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.514. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de noviembre de 1972.—El Director general, Jesús Santos Rein.—8.687-A.

**RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por la ejecución del proyecto «Reformado variante número 21 del tramo II Amorebieta-Zaldibar, de la Autopista Bilbao Behobia. Término municipal de Bértiz.**

Aprobado el proyecto citado por Orden ministerial de 30 de octubre último, e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según resulta del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo, en relación con el Decreto 542/1963, de 14 de marzo, y habida cuenta de que a la expropiación de los bienes y

derechos afectados por la ejecución de la Autopista Bilbao Behobia es de aplicación el procedimiento de urgencia regulado en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la citada Ley expropiatoria, ha resuelto convocar al titular que se relaciona para que el día y hora que se expresa comparezca en el Ayuntamiento de Bértiz al objeto de proceder de acuerdo con sus prescripciones al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se afecta.

A dicho acto deberá asistir el interesado personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Los interesados o las personas que, siendo titulares de derechos reales e intereses económicos sobre el bien afectado, se hayan podido omitir en la adjunta relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de ocho días y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo-C del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

*Relación que se cita*

Número de orden: 627-1.

Titular: Don Juan Cruz Gorroño.

Superficie a expropiar: 978 metros cuadrados.

Clase: Pradera y huerta.

Linderos: Norte, resto finca expropiada con el número 827 y hermanos Amilibia, mediante camino; Sur y Oeste, finca matriz, y al Este, finca matriz y camino.

Fecha de la convocatoria: Día 4 de diciembre, a las once horas.

Bilbao, 17 de noviembre de 1972.—El Jefe regional.—3.514-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca Motransa-Nuffield, modelo 4RM-751.**

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» la comprobación genética de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 751, cuyos datos comprobados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca Motransa-Nuffield, modelo 4RM-751.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 68 (sesenta y ocho) C.V.

Madrid, 14 de noviembre de 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Motransa-Nuffield», modelo 751.**

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Motransa-Nuffield», modelo 751, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 68 (sesenta y ocho) C.V.

Madrid, 14 de noviembre 1972.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ..... «Motransa-Nuffield».  
 Modelo ..... 751.  
 Tipo ..... Ruedas.  
 Número de bastidor o chasis ..... 751 TB-5341.  
 Fabricante ..... «Modificaciones y Transformaciones, S. A.», Valladolid.  
 Motor. Denominación ..... Sava, modelo 3.8T.  
 Número ..... 215 702.  
 Combustible empleado ..... Gas-oil. Densidad, 0.840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr./CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a $540 \pm 10$ r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados .....	62.2	2040	540	231	22	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	67.8	2040	540	—	15.5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.250 r. p. m.—, designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos						
Datos observados .....	65.7	2250	595	249	22	705
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	71.8	2250	595	—	15.5	760

III. Observaciones: